

funcionamiento de los Tribunales de Menores, de los Oficiales de Prueba, así como de los *approved Schools* y de las *Borstal Institutions*; como instituciones propias para los que necesitan un tratamiento correccional durante un largo período de reclusión y de las *Remand Homes* y *Detention Centres* para los que sólo necesitan cortos períodos de detención y de las otras instituciones de carácter más bien asistencial creadas por la *Criminal Justice Act* de 1948, cuyo resultado aún no ha podido apreciarse.

En la parte dedicada al procedimiento criminal (cap. XXIX) expone la iniciación del proceso, tanto de oficio como a instancia de parte, y las consecuencias para ésta si no prueba su acusación, libertad y prisión provisionales, para, tras un examen de sus fases, enumerar las siete garantías del procesado que son su base: ser considerado inocente hasta que se pruebe su culpabilidad; no poder ser condenado por presunciones; no poder ser sometido a juicio si en un procedimiento preliminar no se ha demostrado un principio de culpabilidad; derecho a ser defendido por pobre; no poderse en principio practicar prueba sobre la conducta del acusado; necesidad de unanimidad en el Jurado para la declaración de culpabilidad y posibilidad de apelación sobre puntos de derecho. Después muestra su satisfacción porque en 1948, en el texto legal citado, se suprimiesen las penas de azotes, trabajos forzados y cadena perpetua y que la detención sólo se aplique a delinquentes habituales.

El prólogo del traductor español, modestamente llamado advertencia, es una introducción a la iniciación que facilita la posterior comprensión de la obra.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

**SRZENTICH, Nikola, i Dr. STAJICH, Aleksandar: «Krivichno pravo Federativne Narodne Republike Jugoslavije».—Opshtideo.—Belgrado, 1954.—552 páginas.**

El libro bastante extenso de dos autores que enseñan el Derecho penal en las Facultades de Derecho de Belgrado y de Sarajevo, respectivamente, es el primer «sistema» elaborado a base del Código penal yugoslavo de 1951, y trata sólo de su parte general. Los autores lo destinaron sobre todo para el uso de los estudiantes, queriendo exponer en él los problemas fundamentales del Derecho penal yugoslavo «utilizando el método marxista». Srzentich y Stajich creen que algunas cuestiones tratadas por ellos tendrán que ser analizadas con más profundidad y consideran su Manual como provisional (prólogo).

La obra está escrita con gran fervor marxista. El Derecho penal es definido como «sistema de las normas jurídicas con las cuales el poder estatal, realizando la voluntad de la clase dominante, protege las relaciones sociales existentes; determinando los actos punibles y las sanciones penales (penas y otras medidas coactivas) que se aplican a los autores de los actos punibles» (pág. 19). El Derecho penal yugoslavo es, a su vez, «el sistema de las normas jurídicas creadas con la Ley, con las cuales el poder del pueblo trabajador define los actos punibles; la aplicación de las sanciones penales... para la protección de las relaciones sociales socialistas y del ulterior desarrollo de la democracia en todos los campos de la vida económica, política y social en general» (pág. 21).

Además de estas afirmaciones de principio sobre la naturaleza marxista del Derecho penal, no se ve bien en qué consistiría el método marxista en la investigación del Derecho penal. Los autores hacen un intento de emplearlo, por ejemplo, tratando el problema de la causalidad a base del materialismo dialéctico. Después de afirmar que, según esta doctrina, las leyes del mundo objetivo son válidas, independientemente de nuestra conciencia (un principio que no es, ni mucho menos, un descubrimiento del materialismo dialéctico, sino un principio del realismo), enuncian que en la sociedad rige la causalidad social, distinta de la causalidad que rige en la naturaleza. En la causalidad social interviene la actividad consciente del hombre; esta causalidad no es una causalidad elemental como la que rige en la naturaleza, sino la causalidad final. Con esto el problema, lejos de ser resuelto, se complica, puesto que los autores no dicen nada para aclarar los conceptos de la causalidad «elemental» y «final». Los autores dan algunos ejemplos de la causalidad en los delitos de acción, pero sin formular un principio general. Respecto a los delitos de omisión llegan a la conclusión de que el carácter específico del nexo causal en éstos consiste en permitir su autor que una cadena causal se desvíe de su curso normal y advierten también aquí que esta causalidad tiene carácter específico de la causalidad social, el de la utilidad (págs. 179-183). Los resultados del «método marxista» no dejan entrever la utilidad de tal «método», sino todo lo contrario.

En la exposición del Derecho penal yugoslavo y de las teorías penales, la obra de Srzentič y Stajich tiene cierta tendencia a las soluciones eclécticas y a veces casuistas de los problemas discutidos en la doctrina penal.

N. R.

**STANKO, Frank:** «Kazneno pravo».—Zagreb, 1950.—214 páginas.

El penalista croata Frank, catedrático que fué de la Universidad de Zagreb, ha sido uno de los penalistas más destacados en Yugoslavia entre las dos guerras mundiales. No era marxista, pero aceptó las ideas inspiradoras de la legislación penal del régimen comunista yugoslavo y ha escrito sobre esta base ideológica sus «apuntes» sobre la parte general del Código penal de 4 de diciembre de 1947» (subtítulo del libro) de tal modo que mereció el elogio de los marxistas ortodoxos por «haber comprendido perfectamente las concepciones y los principios fundamentales del Código». Estos principios eran los del Código penal de la República socialista soviética rusa de 1926, aceptados plenamente por el Código yugoslavo de 1947.

El autor ha puesto a su obra el subtítulo «Apuntes sobre el Código» con intención precisa, como dice en el prólogo, tanto la forma del «sistema», como la de «comentario» son inadecuados cuando se trata de una nueva ley. Para el comentario faltaba aún, en 1950, la jurisprudencia estabilizada, para el sistema era preciso un trabajo preliminar, el de definir los conceptos fundamentales contenidos en la nueva legislación. A pesar de ello, el libro de Frank se parece mucho al comentario, pues sigue en la exposición el orden de los artículos de la ley y limita las doctrinas generales a lo estrictamente necesario para la explicación de la misma.